



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo. **587/22**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2022, entre otros acuerdos, con el número 1528, ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

*"Aprobación de Convenio de colaboración con la **Orden Hospitalaria San Juan de Dios para el desarrollo del proyecto "Atención a Personas en situación de vulnerabilidad"** y concesión de subvención directa y excepcional.*

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Derechos Sociales núm. 587/2022 relativo a la aprobación de Convenio de colaboración con la Orden Hospitalaria San Juan de Dios para el desarrollo del proyecto "Atención a Personas en situación de vulnerabilidad" y concesión de subvención directa y excepcional; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de Noviembre de 2022 ha tenido entrada escrito presentado por D. José Luis Castellar Fernández en representación de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, con CIF R1800038J, según poder de representación otorgado el día 11 de Marzo de 2021, ante el Notario de Sevilla, Don Ildefonso Palacios Rafoso, bajo el número 461 de su protocolo, en su calidad de Gerente de dicha entidad, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 6851 (antiguo 1188-a/2-SE/B) y sede social en calle San Juan de Dios, nº 19-23, 18001-Granada.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 23 de Noviembre de 2022 se emite informe favorable del Servicio de Atención a la Familia, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo, en el municipio de Granada, del proyecto "Atención a personas en situación de vulnerabilidad" que incluye los siguientes programas, destinados a cubrir necesidades básicas de personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada:

-Programa de atención a la pobreza energética, concretado en el pago de las facturas de las empresas suministradoras de energía de las personas objeto del proyecto y derivadas por los servicios sociales del Ayuntamiento de Granada.

-Programa de ayuda a la vivienda dirigido al abono de mensualidades de renta de estas personas que no pueden hacer frente a su pago.

-Programa de adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza

-Programa de atención bucodental.

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

-Y programa de apoyo para la adquisición de medicación.

El importe de la subvención propuesta al Ayuntamiento de Granada por la entidad Orden Hospitalaria San Juan de Dios, asciende a 60.000 €, en concepto de cofinanciación para la ejecución del referido proyecto, a desarrollar desde la firma del Convenio y hasta el 30 de Junio de 2023.

El coste total de proyecto asciende a 73.600 € con el siguiente desglose presupuestario:

- Costes salariales: 3.000 €
- Costes ayudas para la cobertura de las necesidades desglosadas en los programas definidos anteriormente: 67.000 €
- Costes indirectos: 3.600 €

La aportación municipal será de 60.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0709-23103-48000- "Ayudas Económicas, Familiares y de Emergencia" aportando, en consecuencia, la Orden Hospitalaria San Juan De Dios la cantidad de 13.600€.

Igualmente, se indica en el informe técnico, que la Orden Hospitalaria San Juan de Dios es la entidad que está en disposición de poder colaborar en este suministro y abono de bienes básicos, con las garantías que consideramos que, desde una Administración, se deben tener. Se basa esta valoración, en la experiencia de esta entidad en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento. Consta, además, que disponen de los medios para seguimiento y control de las ayudas, así como el conocimiento de la población en riesgo social de la ciudad de Granada, existiendo una evaluación muy favorable de los profesionales municipales, en concreto trabajadores y trabajadoras sociales, que han tenido contacto y colaboración con esta entidad en intervenciones familiares.

Por todo lo expuesto, la presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a familias granadinas que se encuentran en situación de necesidad social, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID – 19, a lo que hay que sumar la subida desorbitada de la inflación y que está privando de los medios de cobertura de necesidades básicas a familias ya vulnerables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ámbito competencial.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal.

No obstante, el artículo 22.2 de la misma norma, distingue, junto a dicho procedimiento ordinario, otro denominado de concesión directa, en el que según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el citado art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), cuyo tenor literal es el siguiente: "C) Con CARÁCTER

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria" es el único que se adecua, a priori, a la subvención directa instada por la entidad solicitante, ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación"; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo in fine, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;*
- La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;*
- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);*
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).*

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación in situ, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a familias granadinas que se encuentran en situación de necesidad social, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID – 19 a lo que hay que sumar el incremento desmesurado de la inflación, que está privando de los medios de cobertura de necesidades a familias ya vulnerables.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos que cabe plantearse para proceder a la concesión de una subvención directa como la presente incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2012-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1- Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social, lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y la alimentación, con el fin de paliar situaciones de necesidad, especialmente en colectivos vulnerables en situación de riesgo y/o exclusión social.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

2º Aprobación de las Bases Reguladoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo del Reglamento General de Subvenciones, las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83, de 4 de Mayo de 2021)

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza,, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Base 17ª (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o el Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.-

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación por el solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Pues bien, la entidad Orden Hospitalaria San Juan de Dios, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación, a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella:

-Memoria detallada del proyecto a subvencionar.

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

-Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

-Y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2022. Se opta, asimismo, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 28ª.9, por hacer uso de la excepción prevista en la misma, por virtud de la cual se puede determinar un porcentaje distinto del previsto en dicha Base y, en tal sentido, se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

NOVENO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada, el interés social de esta iniciativa y a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, con CIF R1800038J, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia 2022 y se distribuirá de la siguiente forma:

- CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000€) (80% de la subvención) del presupuesto municipal de gastos 2022.

- DOCE MIL EUROS (12.000€) (20% de la subvención) del presupuesto municipal de gastos 2023.

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Segundo.- Ordenar el pago a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios del anticipo del 80% de la subvención por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€).

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que queda unido al presente acuerdo debidamente diligenciado.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores para la firma del citado Convenio."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, (Documento firmado electrónicamente),
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
EL JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA

Fdo.: Daniel Martín Martínez

INTERVENCION DE FONDOS
Responsable de Subvenciones

Código seguro de verificación: **DS80PM8Q0FR202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:23:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 9 de 9

